Ley de 2 de septiembre de 1925

Elección.- Declárese nula la de Presidente de la República realizada en 2 de mayo de 1925.

BAUTISTA SAAVEDRA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Hallándose comprendidos el Presidente y Vicepresidente electos el 2 de mayo pasado, en la inhabilidad establecida por ley de 15 de octubre de 1895, declárase nula la elección por la que fueron designados para tales cargos mediante mayoría de sufragios populares. En consecuencia, se hará cargo del Poder Ejecutivo el Presidente del Honorable Congreso Nacional, conforme a la Constitución Política del Estado quien deberá convocar a la elección de Presidente y Vice-presidente titulares para el 1º de diciembre del presente año, debiendo verificarse la tramitación del mando el 10 de enero de 1926.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 1º de septiembre de 1925.

FELIPE GUZMÁN.- Flavio Abastoflor.

Manuel Mogro Moreno, S.S.-Salomón A. Nogales, D.S.- L. Herrero, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al los días del mes de septiembre de mil novecientos veinticinco años.

B. SAAEDRA.- E. Diez de Mediana.